



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/2/GTM/3  
2 de abril de 2008

ESPAÑOL  
Original: ESPAÑOL/INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Segundo período de sesiones  
Ginebra, 5 a 16 de mayo de 2008

**RESUMEN PREPARADO POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 c)  
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO DE  
DERECHOS HUMANOS\***

**Guatemala**

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones<sup>1</sup> presentadas por 20 interlocutores para el examen periódico universal. Se ha preparado conforme a las directrices generales adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. Como la periodicidad del examen en el primer ciclo es cuatrienal, la información recogida en este informe se refiere principalmente a hechos ocurridos después del 1° de enero de 2004.

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## **I. ANTECEDENTES Y MARCO**

### **A. Alcance de las obligaciones internacionales**

1. Amnistía Internacional dijo que Guatemala no se había adherido al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>2</sup>. También recomendó que Guatemala ratificase la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad<sup>3</sup>.

### **B. Marco constitucional y legislativo**

2. En la comunicación conjunta 1 se destacó que el decenio de la firma de los acuerdos de paz en Guatemala llegó sin que la agenda contenida en éstos se hubiese cumplido a plenitud. Si bien se aprobaron importantes leyes como la Ley de carrera judicial, la Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia, la Ley del sistema penitenciario o la ratificación del Convenio N° 169 de la OIT, esto no se ha traducido en una efectiva protección a los derechos humanos por el sistema de justicia y seguridad<sup>4</sup>. La Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) dijo que la independencia de los poderes seguía siendo frágil, que reinaba la impunidad, que la corrupción al nivel del Gobierno contaminaba y que, al parecer, el ejército intervenía en las actividades de la policía<sup>5</sup>.

### **C. Medidas de política**

3. En la comunicación conjunta 1 se mencionó que la falta de continuidad en las políticas públicas, la escasa voluntad política para su impulso, así como el limitado alcance de algunas acciones, redundó en el estancamiento de la agenda de la paz. Compromisos contenidos en el Acuerdo Global de Derechos Humanos, el de Fortalecimiento del Poder Civil en una Sociedad Democrática, el de Derechos e Identidad de los Pueblos Indígenas, el de Reasentamiento de Población Desarraigada o así como el Acuerdo Socioeconómico, han tenido un alcance limitado por el abandono del espíritu que les dio contenido. Esto a pesar de haber contado durante 11 años con el apoyo de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA) y desde 2005 la presencia del ACNUDH<sup>6</sup>.

4. El Centre for Economic and Social Rights (CESR) y el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI) dijeron que, en la última década, los sucesivos gobiernos de Guatemala habían llevado a cabo varias iniciativas de lucha contra la malnutrición, la mortalidad infantil y en la niñez, la mortalidad materna y la falta de acceso a la educación primaria. Esas iniciativas se habían enmarcado en la aplicación de los Acuerdos de Paz de 1996 y se habían visto impulsadas por la labor internacional en pro del cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Milenio. Aunque hubo algunos avances en ciertas esferas, la ineficacia de las políticas del Gobierno hasta entonces podía atribuirse en gran medida a que la inversión de recursos en salud, educación y otras esferas del gasto social era de todo punto inadecuada, ya que no llegaba al 8% del PIB<sup>7</sup>.

## **II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO**

### **1. Igualdad y no discriminación**

6. Según Cultural Survival, la legislación para eliminar la discriminación no había permitido superar actitudes sociales discriminatorias muy difundidas. Cultural Survival añadió que, tal como reconocía el Gobierno de Guatemala, el racismo y la discriminación racial seguían predominando entre los ladinos y en los medios<sup>8</sup>. El Centro de Derecho de Vivienda y Desahucios (COHRE) señaló que, como resultado de siglos de discriminación racial endémica contra los pueblos

indígenas y no ladinos, la falta de acceso a los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales en Guatemala afectaba sobre todo a esos grupos, especialmente los pobres o los que vivían en zonas rurales. Aunque la clase podía influir en la exclusión social de los pobres, la población rural y los indígenas, el origen de la exclusión estaba en la discriminación racial. Las leyes nacionales no ofrecían una protección efectiva contra la discriminación<sup>9</sup>. Cultural Survival destacó que prácticamente no se hacía ninguna investigación sobre los casos poco prominentes de discriminación. En 2006, de los 79 casos llevados ante la Fiscalía de Derechos Humanos, que investiga los delitos vinculados a la discriminación y el racismo, sólo uno había dado lugar a una condena. Para luchar contra esta tendencia, el Gobierno había establecido un tribunal sobre racismo y discriminación; aumentado el número de tribunales competentes para enjuiciar los casos de discriminación, y creado un programa de indemnización nacional para resarcir a las víctimas de violaciones de los derechos humanos durante la guerra civil. Sin embargo, el aislamiento geográfico, la complejidad de los procedimientos y la escasez de recursos en los tribunales obstaculizaban el acceso de muchos indígenas a las reparaciones mencionadas<sup>10</sup>.

7. Según el Centro de Derechos de Vivienda y Desahucios, la discriminación contra la mujer en Guatemala era particularmente inquietante, sobre todo en el caso de las mujeres rurales e indígenas. Las mujeres indígenas sufrían, en virtud de su origen étnico y su sexo, una doble discriminación. La discriminación de hecho y de derecho estaba en el origen de los elevados y persistentes niveles de pobreza entre las mujeres, que eran víctimas de discriminación para acceder a la tierra y a los servicios públicos básicos, incluida el agua. Asimismo, se carecía de información estadística sobre la situación de las mujeres indígenas. Éstas sufrían el rechazo de su vestimenta tradicional, se les negaba el acceso a la educación y a la atención de la salud y no tenían oportunidades de trabajo<sup>11</sup>.

8. El Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) mencionó que, no obstante, en la parte legal se han logrado avances (reformas al Código Civil en la parte del régimen matrimonial, reformas al Código de Trabajo, supresión del delito de adulterio, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, Ley de dignificación y promoción integral de la mujer, *inter alia*) se debe revisar la legislación existente para eliminar las discriminaciones de género. El Comité destacó la necesidad de implementar las medidas positivas (cuotas) en todos los niveles de la administración pública y cargos de elección<sup>12</sup>. Amnistía Internacional dijo que seguían vigentes disposiciones legales discriminatorias, como el artículo 180 del Código Penal, en el que se estipulaba que era un delito tener relaciones sexuales con una menor si se trataba de "una mujer honesta"<sup>13</sup>.

## **2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona**

9. En la comunicación conjunta 1 se mencionó que en Guatemala ha existido un vertiginoso incremento de los delitos contra la vida. De acuerdo con cifras de la policía nacional civil, en 2001 hubo 3.230 homicidios y en el 2007, 5.781, es decir, un aumento de un 82%<sup>14</sup>. Human Rights Watch (HRW) indicó, también sobre la base de estadísticas de la policía, que en 2006 hubo la mayor cantidad de denuncias de asesinatos de los últimos diez años (5.885 personas)<sup>15</sup>. Cultural Survival subrayó que la tasa de homicidios de Guatemala es una de las más altas del mundo, y que ha aumentado sin cesar desde 2001<sup>16</sup>.

10. Según Human Rights Watch, el país seguía presentando altos niveles de violencia vinculada a la política electoral. Las elecciones presidenciales, parlamentarias y municipales de septiembre de 2007 y la segunda vuelta de las elecciones presidenciales de noviembre estuvieron precedidas por una ola de violencia contra los candidatos y miembros de los partidos políticos. Human Rights Watch citó un informe de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala, que afirmaba que en 2007 se había informado acerca de 55 ataques y amenazas en contra de los candidatos y

miembros de los partidos políticos, con un saldo de 26 muertos<sup>17</sup>. Según la comunicación conjunta 1, otra dimensión de las violaciones contra el derecho a la vida son los linchamientos. De enero de 1996 a la fecha se han identificado 741 casos, con 1.438 víctimas, de las cuales 318 murieron; desde 1997 se han dictado 26 sentencias condenatorias por linchamientos<sup>18</sup>.

11. En la comunicación conjunta 1 se destacó que en Guatemala aún está vigente la pena de muerte. Actualmente hay 19 personas condenadas a esta pena. Quienes debido al encierro extremo y derivado del tiempo que llevan en espera de ejecución, en promedio de seis a diez años, viven condiciones carcelarias sumamente precarias. A partir del 2000 existe una moratoria de hecho, debido a que el Congreso de la República derogó el indulto<sup>19</sup>.

12. La Organización Mundial contra la Tortura dijo que tras la firma de los acuerdos de paz en 1996, la tortura se ha mantenido como una de las violaciones de los derechos humanos más graves en Guatemala. Después del conflicto, esa práctica continuaba como medio de obtener información sobre presuntas actividades delictivas<sup>20</sup>. El Procurador de los Derechos Humanos (PDH) mencionó que durante los primeros diez meses de 2007, 349 personas asesinadas fueron víctimas de tortura<sup>21</sup>.

13. En la comunicación conjunta 2 se destacó que la niñez en Guatemala representa el 49,98% de la población de ese país y enfrenta, al igual que el resto de los ciudadanos, una sistemática violación de su derecho a la vida y a no ser sometido a tortura y a tratos crueles o denigrantes<sup>22</sup>. Según el PDH, durante el año 2006 se registraron 395 casos de muertes violentas de niños, y en el año 2007 se registraron 417 (343 en contra de niños y 74 en contra de niñas)<sup>23</sup>. Asociación Casa Alianza Guatemala (ACAG) agregó que Guatemala tiene el deshonor de ser el primer país de Centroamérica en términos de muertes violentas de jóvenes<sup>24</sup>.

14. La forma de las muertes infiere que algunas de esas muertes son parte de la llamada "limpieza social"<sup>25</sup>. Según ACAG, la situación de violencia brinda elementos suficientes para establecer que existe la participación de miembros de las fuerzas de seguridad en muertes extrajudiciales en contra de niños, niñas y adolescentes guatemaltecos<sup>26</sup>. La Organización Mundial contra la Tortura dijo que a menudo se llevaban a cabo ejecuciones de los miembros de las pandillas (maras), incluso de niños. Asimismo, las ejecuciones a menudo se acompañaban de tortura, lo que intensificaba la crueldad del acto. Las autoridades no hacían nada para detener esos asesinatos, que se justificaban como "venganzas entre pandillas" y no se investigaban<sup>27</sup>. En la comunicación conjunta 2 se observó que la incorporación de jóvenes, mayoritariamente de sexo masculino, a las maras se realiza a temprana edad (a partir de los 11 y 12 años). La pertenencia a estos grupos facilita el acceso de estos jóvenes a las armas de fuego, y terminan involucrados en acciones delictivas como extorsiones, tráfico y uso de drogas, asaltos y asesinatos<sup>28</sup>. Las personas consideradas "socialmente indeseables" también eran víctimas de la "limpieza social"<sup>29</sup>. Human Rights Watch mencionó un caso ocurrido en diciembre de 2006 en una calle del centro de Ciudad de Guatemala, cuando una mujer transexual fue asesinada y otra gravemente herida por disparos de personas que vestían uniformes y se desplazaban en motos de la policía. Human Rights Watch citó información de una organización no gubernamental local que trabajaba con los derechos de lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales, que afirmaba que, hasta la fecha, no había habido acción judicial alguna respecto de esos casos<sup>30</sup>.

15. La Organización Mundial contra la Tortura dijo que en Guatemala una enorme cantidad de jóvenes y niños vivía en las calles<sup>31</sup>. La organización agregó que el Estado no había podido aplicar de manera plena y adecuada la Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia (Decreto N° 27-2003), debido a que no se habían formulado aún los planes de acción para proteger a la niñez y los recursos eran insuficientes<sup>32</sup>.

16. ACAG destacó que la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes se manifiesta generalmente en casos de maltrato tanto en la casa como afuera, en abandono, en abuso sexual y supremamente, en las muertes violentas. ACAG estima que en toda Guatemala, aproximadamente siete de cada diez niñas, niños o adolescentes sufren o van sufrir algún tipo de maltrato. El abandono concierne tanto a las niñas como a los niños, sobre todo a las y los menores de 5 años, que constituyen más de la mitad de los abandonados. Esto posiblemente motivado por las adopciones por la vía notarial, las cuales se convirtieron en un negocio lucrativo que espera sea controlado con la nueva Ley de adopciones y la ratificación del Convenio de La Haya<sup>33</sup>.

17. Según la Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia niños y niñas, el castigo corporal en el hogar era legal en el derecho de Guatemala. No había una prohibición expresa de los castigos corporales en las escuelas o los centros de cuidado alternativos. El sistema penal no permitía condenar el castigo corporal, y no estaba explícitamente prohibido emplearlo como medida disciplinaria en las instituciones penitenciarias<sup>34</sup>.

18. Según Peace Brigades International (PBI) es especialmente preocupante la tasa de violencia contra las mujeres, que se ha cobrado más de 3.081 mujeres asesinadas en los últimos diez años, según las cifras oficiales de la PNC<sup>35</sup>. Society for Threatened Peoples (STP) dijo que desde 2000, los homicidios de mujeres en Guatemala aumentaban considerablemente cada año. Sus asesinos se habían visto alentados por la incapacidad del ministerio público para enjuiciarlos y la alta probabilidad de que permanecieran impunes<sup>36</sup>. Amnistía Internacional agregó que los cuerpos de muchas víctimas mujeres mostraban señales de violencia sexual, torturas y de actos de una brutalidad extraordinaria, como mutilaciones. Asimismo, había un elemento adicional de discriminación por razones de sexo. La organización había reunido indicios de la existencia de prejuicios de género en la etapa inicial de las investigaciones, como que no se hiciera caso a las víctimas debido a su vestimenta o condición, y que se prestara especial atención a su vida sexual<sup>37</sup>. PBI mencionó que la mayor parte de las víctimas son mujeres jóvenes y pobres<sup>38</sup>. La Society for Threatened Peoples observó que entre las víctimas se contaba un número considerable de mujeres de ascendencia maya, pero que no había datos disponibles que registraran la condición de indígena<sup>39</sup>. CLADEM agregó que el caso del feminicidio aún no ha sido asumido por el Estado en forma integral, y que es necesario desarrollar e implementar mecanismos verdaderamente viables y efectivos para contrarrestar este flagelo<sup>40</sup>.

19. La Society for Threatened Peoples observó que el Código Penal no reconocía la violencia contra la mujer dentro de la familia, penalizando la violación dentro del matrimonio y el acoso sexual<sup>41</sup>. El Human Rights Watch señaló que la ley prohibía los malos tratos en el hogar pero no preveía penas de prisión para esos casos<sup>42</sup>. La Organización Mundial contra la Tortura observó que la violencia intrafamiliar seguía considerándose un asunto privado y no un tema de interés público, y que la mayoría de las víctimas no denunciaba los actos de violencia<sup>43</sup>. El PDH mencionó que aunque la violencia afecta a toda la familia, generalmente las víctimas son mujeres. El tipo de agresión son golpes contundentes, heridas por arma blanca y heridas corto contundentes<sup>44</sup>. CLADEM recomendó que la Coordinadora para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar (CONAPREVI) debe ser fortalecida con el adecuado presupuesto y nivel político<sup>45</sup>.

20. Según HRF y FL, la frecuencia de ataques contra los defensores de los derechos humanos en Guatemala era alarmante. Sólo en 2006 se habían documentado casi 300 casos, y entre 2000 y 2006 prácticamente se habían sextuplicado. Los defensores de los derechos humanos que corrían mayor riesgo eran los que se ocupaban de los derechos económicos sociales y culturales, y los que intentaban exigir responsabilidades por atrocidades en masa cometidas en el pasado. Según la organización, un gran número de amenazas y ataques contra los defensores de los derechos humanos provenían de grupos armados ilegales y clandestinos. Esos grupos estaban involucrados

en la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y actividades violentas y se presumía que tenían amplios vínculos con el Estado y las instituciones públicas<sup>46</sup>. En la comunicación conjunta 1 se destacó que el Estado no ha sido capaz de responder con efectividad para proteger a los defensores y defensoras de derechos humanos. En 2002 se creó una Unidad Fiscal para la investigación de estos crímenes, la cual, en los últimos tres años no ha procesado a ningún responsable<sup>47</sup>. Human Rights First recomendó que el Gobierno pusiera en práctica la política pública de prevención y protección de los defensores de los derechos humanos que la Comisión presidencial de derechos humanos había concluido en 2007<sup>48</sup>. Human Rights Watch dijo que otras personas que participaban en los enjuiciamientos sobre derechos humanos -como funcionarios del poder judicial, expertos forenses, demandantes y testigos- también eran normalmente objeto de amenazas y ataques. Los periodistas, activistas sindicales y otras personas que habían denunciado abusos de las autoridades también eran agredidos e intimidados<sup>49</sup>. Según el Centro de Derecho de Vivienda y Desahucios, también era motivo de inquietud la práctica de criminalizar los movimientos sociales y sindicales, así como las protestas por la tierra de grupos de pobres e indígenas<sup>50</sup>.

21. En 2006 Guatemala aprobó la Ley de régimen penitenciario, según la comunicación conjunta 1. A pesar de este nuevo marco normativo, subsisten graves problemas. Entre los principales se encuentran la falta de separación entre personas condenadas y en prisión preventiva, el hacinamiento, precariedad en los servicios básicos, ausencia de programas de rehabilitación y hechos de extrema violencia en las cárceles (en 2007 hubo 9 personas ejecutadas dentro de los Centros y en el 2006, 18)<sup>51</sup>. La Organización Mundial contra la Tortura también señaló la existencia de condiciones de reclusión peligrosas y tratamientos degradantes hacia las personas privadas de libertad. Esa situación resultaba principalmente del aumento de la población carcelaria, el deterioro de las condiciones de detención, la corrupción de los funcionarios de prisiones, los abusos de los comités de orden y disciplina, el abandono presupuestario por parte del Estado, un aumento de los conflictos entre los grupos sociales y la limpieza social dentro de las prisiones<sup>52</sup>.

### **3. Administración de justicia y estado de derecho**

22. La Comisión Internacional de Juristas (ICJ) mencionó que el sistema de administración de justicia adolece de graves fallas, especialmente en materia de eficacia e imparcialidad. Los esfuerzos y las grandes inversiones económicas que se han realizado para su fortalecimiento no han rendido los resultados esperados. Ante la sociedad, persiste una deteriorada imagen y desconfianza hacia el sistema de justicia. Los procesos de nombramiento de jueces, magistrados, Fiscal General y fiscales del ministerio público y demás operadores de justicia no gozan de la transparencia y publicidad necesarias. El acceso a la justicia de los pueblos indígenas continúa siendo objeto de incumplimiento por parte del Estado de Guatemala, particularmente de las mujeres indígenas<sup>53</sup>.

23. De acuerdo con Human Rights Advocates (HRA), la persistencia de los problemas de derechos humanos en Guatemala obedecía a la impunidad casi total que existía para las violaciones de la ley, especialmente en el caso de delitos graves que también constituían violaciones de los derechos humanos. Esa impunidad iba desde la completa falta de voluntad o incapacidad del ministerio público para hacer investigaciones serias y fiables sobre las causas vinculadas, con delitos internacionales cometidos en el pasado -como genocidio, tortura, masacres y desapariciones forzadas generalizadas- llevados a cabo antes de 1996, o con delitos actuales que revelaban la existencia de ciertas pautas y prácticas comunes, como las relacionadas con el asesinato de más de 2.500 mujeres en los últimos seis años. Aunque los tribunales de primera instancia se habían mostrado dispuestos a investigar y actuar conforme a la ley en ciertos casos, los tribunales superiores, en especial la Corte de Constitucionalidad, habían fomentado constantemente el clima de impunidad. Era motivo de especial preocupación la sentencia de la Corte de Constitucionalidad

de diciembre de 2007 que había rechazado la competencia de los tribunales españoles para juzgar a funcionarios militares y policiales de alto nivel por delitos de genocidio y tortura y delitos conexos<sup>54</sup>. Human Rights Advocates dijo que, en esas circunstancias, el Gobierno de Guatemala estaba violando sus obligaciones internacionales dimanantes del derecho convencional y consuetudinario, de enjuiciar a los acusados o extraditarlos a un Estado en el que se los sometiera a juicio<sup>55</sup>. Amnistía Internacional observó que esa sentencia era un ejemplo más de la impunidad endémica de las violaciones graves de los derechos humanos en Guatemala<sup>56</sup>.

24. Human Rights Watch destacó que la impunidad seguía siendo un problema crónico en el caso de los delitos comunes, y citó cálculos de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala según los cuales sólo cerca de un 6% de las causas penales daban lugar a una condena, cifra que bajaba a menos del 3% en los juicios penales vinculados con el asesinato de mujeres y niños<sup>57</sup>. En noviembre de 2007, el entonces Vicepresidente de Guatemala informó a Amnistía Internacional que aproximadamente el 1% de los asesinatos eran enjuiciados con éxito, es decir, que terminaban con una condena<sup>58</sup>. El Procurador de Derechos Humanos mencionó que el ministerio público, ente encargado de la persecución penal, ha recibido desde 2003 un incremento presupuestario de un 59,60% pero sus niveles de eficacia no han aumentado. Durante el 2006, la efectividad del ministerio público fue de 2,63%, lo que implicaría que hay un 97,37% de impunidad en los delitos contra la vida<sup>59</sup>.

25. En la comunicación conjunta 1 se señaló que el genocidio, la desaparición forzada y las graves violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno seguían impunes. Aunque había algunas sentencias condenatorias en casos contra paramilitares y en el caso de Myrna Mack, los pocos procesos abiertos seguían enredados en prácticas dilatorias, con la complicidad del sistema de justicia. El caso por genocidio en contra de Efraín Ríos Montt y su Estado Mayor, iniciado hace siete años, se encuentra detenido a raíz de dos amparos presentados por la defensa. Ríos Montt se opone a la presentación de documentos militares de 1981 a 1983 y pretende evitar que el actual juez continúe conociendo el proceso<sup>60</sup>.

26. Según Amnistía Internacional, las denuncias de delitos contra la humanidad y de genocidio presentadas ante el ministerio público encontraban muchos obstáculos, en particular la negativa del Gobierno a hacer públicos documentos militares que databan de 25 años antes y que presuntamente probaban la responsabilidad de mando de ex oficiales acusados de delitos con arreglo al derecho internacional<sup>61</sup>. Según Human Rights Watch, el descubrimiento en julio de 2005 de unos 70 a 80 millones de documentos de la disuelta policía nacional podría desempeñar un papel fundamental en el enjuiciamiento de las personas que cometieron violaciones de los derechos humanos durante el conflicto. Human Rights Watch observó que no había un marco legal adecuado para garantizar que esos archivos se administrasen adecuadamente a largo plazo ni para regular el acceso del público a éstos<sup>62</sup>. ICJ mencionó que la Ley de reconciliación nacional no ha sido aplicada correctamente por el Estado y que el recurso de amparo está siendo usado ilegítimamente o abusado para obstaculizar los procesos en contra de personas acusadas de haber cometido graves violaciones de derechos humanos<sup>63</sup>. ICJ recomendó que el Estado aplicara estrictamente la Ley de reconciliación nacional, que deniega explícitamente la amnistía a los autores de genocidio y crímenes de lesa humanidad<sup>64</sup>. Según ICJ, después de casi tres años de funcionamiento, la Fiscalía de Derechos Humanos no ha dado los resultados previstos<sup>65</sup>.

27. Human Rights Watch señaló que los guatemaltecos que exigían responsabilidades por las violaciones de los derechos humanos se enfrentaban a enormes dificultades. Los fiscales e investigadores encargados de los casos contaban con capacitación y recursos sumamente escasos y el ejército y otras instituciones del Estado no cooperaban plenamente con las investigaciones de abusos cometidos por sus miembros retirados o en funciones. La policía no brindaba una

protección adecuada a los jueces, fiscales y testigos que participaban en los casos delicados. De las 626 masacres documentadas por la Comisión para la verdad, sólo 2 habían sido enjuiciados con éxito en los tribunales de Guatemala<sup>66</sup>. En la comunicación conjunta 3 se indicó que las víctimas y sus familiares no han tenido acceso a la verdad, la justicia y la reparación en términos generales, aunque es preciso reconocer que algunos casos han sido solucionados o están en proceso de ser esclarecidos y reparados por medio de los órganos del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos<sup>67</sup>.

28. HRF y FL señalaron que la recientemente creada Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) podría terminar con la cultura de impunidad. Sin embargo, para que la CICIG lograra consolidar el estado de derecho, el Estado guatemalteco debía cooperar plenamente con la Comisión en las investigaciones, los enjuiciamientos, la protección de los testigos y la aplicación de las recomendaciones de política. HRF y FL también recomendaron que el Estado se asegurara de que el ministerio público investigara inmediatamente las denuncias sobre atrocidades en masa cometidas durante el conflicto armado interno de Guatemala<sup>68</sup>.

#### **4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

29. Human Rights Watch dijo que en 2007, legisladores de Guatemala habían propuesto un proyecto ley que excluiría de la definición de "familia" a las familias monoparentales y las parejas del mismo sexo, y que cuestionaba la condición jurídica de los niños concebidos mediante tecnologías de reproducción asistida. La Ley de protección integral del matrimonio y la familia declararía que casi el 40% de las familias guatemaltecas que no son familias nucleares -integradas por padre, madre e hijos- no son familias. La ley aún no se ha votado en el Parlamento<sup>69</sup>.

#### **5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

30. En cuanto a la libertad de expresión, según la comunicación conjunta 1, sigue pendiente la aprobación de una ley que desarrolle el acceso a la información y regule el secreto de Estado. Tampoco ha habido avances en materia de legislación y políticas de Estado para la democratización del espacio público. Por el contrario, persiste el acoso hacia los medios locales que enfrentan dificultades para operar legalmente así como el fenómeno de concentración de propiedad de los medios<sup>70</sup>.

#### **6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

31. Según el International Trade Confederation Union (ITUC) en Guatemala, al ejercer el derecho a organizarse en un sindicato, no sólo se pone en riesgo el derecho a un empleo, sino que se arriesga el derecho a vivir. La discriminación sindical adopta diversas formas. Además de los extremos de asesinato, intentos de asesinato y encarcelamiento, incluye despidos a trabajadores/as que intentan organizar un sindicato, negociar colectivamente o llevar a cabo acciones sindicales; circulación de listas negras de líderes y efectivos sindicales; y cierres temporales de plantas. Como resultado de la intimidación de los sindicalistas por parte de los empleadores, la membresía sindical es muy baja y apenas representa el 3% de la fuerza laboral<sup>71</sup>. En la comunicación conjunta 1 se mencionó que la población que trabaja en condiciones de informalidad y de subempleo se mantiene en un 75% de la población económicamente activa, aunque las condiciones de vida de los trabajadores del sector formal se han deteriorado<sup>72</sup>.



## 7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

32. El Procurador de Derechos Humanos mencionó que el panorama general de la situación socioeconómica evidencia grave falta de garantía a los derechos económicos y sociales, incluyendo el derecho a un ambiente sano. Los indicadores sociales no han cumplido con las metas establecidas en los Acuerdos de Paz, y alejan el cumplimiento de los objetivos del Milenio. Aún con cierto crecimiento económico Guatemala presenta los peores indicadores sociales del continente<sup>73</sup>. En la comunicación conjunta 1 se indicó que la población en condiciones de pobreza se ha incrementado en términos absolutos, al pasar de 6,4 millones en 2000 a 6,6 millones en 2006, mientras que la población en pobreza extrema se incrementa de 1,8 a 2,0 millones, concentrándose en la población indígena y campesina<sup>74</sup>.

33. En lo que respecta al derecho a la alimentación, el Centre for Economic and Social Rights y el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales dijeron que, en Guatemala, uno de cada dos niños menor de 5 años presentaba malnutrición crónica. El coeficiente de retraso del crecimiento (un indicador de malnutrición crónica calculado en función de la estatura y la edad) de Guatemala era del 49,3%, el más alto de América Latina. La malnutrición crónica afectaba en mucha mayor medida a los niños indígenas (70%). En este aspecto, la diferencia entre Guatemala y sus vecinos de América Central había aumentado considerablemente en comparación con varias décadas atrás<sup>75</sup>.

34. En lo relativo al derecho a la salud, el Centre for Economic and Social Rights y el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales dijeron que, según las últimas encuestas disponibles, la tasa de mortalidad infantil en Guatemala era de 38 muertes por 1.000 nacidos vivos. Se trataba de la cifra más elevada de Centroamérica. Las diferencias entre etnias y entre la población urbana y rural eran marcadas. La mortalidad infantil de los niños indígenas era más de un 30% superior a la de los no indígenas, y la de la población rural un 37% mayor que la urbana<sup>76</sup>. El Centre for Economic and Social Rights y el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales citaron datos recientes del UNICEF según los cuales Guatemala registraba, junto con otro país de la región, la peor mortalidad materna de toda América Latina: 290 muertes por 100.000 nacidos vivos. El riesgo de muerte por causas relacionadas con el embarazo o el parto de las mujeres indígenas era proporcionalmente muchísimo mayor<sup>77</sup>.

35. CLADEM mencionó que el tema de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, políticas de población, planificación familiar y salud reproductiva, se han caracterizado por ser de los temas con mayor dificultad para establecer consensos que integren las necesidades y requerimientos de las mujeres, ya que siguen siendo tabú. Estas políticas y programas han enfrentado continuos avances y retrocesos en cuanto a su concepción, recursos y cobertura<sup>78</sup>. El Centre for Economic and Social Rights y el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales dijeron que Guatemala registraba la mayor tasa de fertilidad de América Latina y ocupaba el segundo lugar en la lista de países con menor empleo de anticonceptivos de la región; sólo el 43% de las mujeres casadas de 15 a 49 años usaba anticonceptivos<sup>79</sup>.

36. El Procurador de Derechos Humanos indicó que el acceso a los servicios de salud no está garantizado; un 42,5% de los hospitales del sistema nacional de salud no cuentan con abastecimiento de medicamentos e instrumental médico, además tienen insuficiente personal técnico y médico<sup>80</sup>. El Centre for Economic and Social Rights y el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales dijeron que, a pesar de algunos logros en lo que respecta a la difusión de la vacunación y los servicios de atención prenatal en las áreas rurales, los recursos humanos y materiales del programa de ampliación de cobertura eran inadecuados para superar las formidables barreras económicas, geográficas y culturales que entorpecían el acceso a los servicios

indispensables, lo que estaba en el origen de los altos y persistentes niveles de mortalidad materno-infantil en Guatemala<sup>81</sup>.

37. En lo referente al derecho a la vivienda, Amnistía Internacional observó que los conflictos por la tierra entre las comunidades rurales (en su mayoría indígenas) y los propietarios (en su mayoría de ascendencia ladina o europea) seguían siendo un problema fundamental en Guatemala<sup>82</sup>.

El Centro de Derecho de Vivienda y Desahucios indicó que existía un escaso o nulo reconocimiento de la propiedad de la tierra de los indígenas, especialmente en su forma comunitaria y colectiva<sup>83</sup>.

Amnistía Internacional seguía profundamente preocupada por la forma en la que se resolvían los conflictos entre los indígenas o las comunidades pobres y los propietarios ricos. Las comunidades rurales se enfrentaban a un sistema judicial que, en la práctica, favorecía fundamentalmente a los propietarios<sup>84</sup>. El Centro de Derecho de Vivienda y Desahucios señaló que las controversias por la propiedad de la tierra entre las comunidades indígenas y empresas o personas más poderosas solían terminar con el desalojo de la comunidad indígena<sup>85</sup>. PBI señaló que la desigualdad en la distribución de la tierra es muy acusada en Guatemala. En el año 2000, el 1,5% de la población poseía casi las dos terceras partes de la tierra<sup>86</sup>.

38. El Centro de Derecho de Vivienda y Desahucios observó que el derecho al acceso al agua potable estaba siendo violado en Guatemala, porque ese recurso era inaccesible en partes del país. Más del 65% de la población rural carecía de acceso a una fuente mejorada de agua potable o al saneamiento<sup>87</sup>.

## **8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad**

39. El Centre for Economic and Social Rights y el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales afirmaron que la tasa de 94,6% de matriculación en la enseñanza primaria registrada en 2004 era inferior al promedio regional. En contraste con la mayoría de los países de la región, en Guatemala la tasa de matriculación era un 4% más alta en el caso de los varones. Las tasas de finalización de la enseñanza primaria eran marcadamente inferiores al promedio regional del 70%. Alrededor de la tercera parte de los niños guatemaltecos de 12 años de edad no terminaban la escuela primaria<sup>88</sup>.

El Procurador de Derechos Humanos indicó que para sostener, mejorar y avanzar en la disponibilidad educativa, se requiere aumentar sustancialmente el gasto educativo, por lo menos al 4% del PIB en el corto plazo, con el fin de acercarse al óptimo internacional del 6% del PIB<sup>89</sup>.

## **9. Minorías y pueblos indígenas**

40. Cultural Survival notó que, desde que los Acuerdos de Paz de 1996 habían puesto fin a la guerra civil en Guatemala, el país había hecho grandes avances en el reconocimiento jurídico de los derechos de los pueblos indígenas y había penalizado la discriminación racial. Sin embargo, la exclusión política, la discriminación y la marginación económica de los pueblos indígenas perduraban debido a la falta de recursos y voluntad política para eliminarlos. La precariedad en la tenencia de la tierra, las demoras en su restitución, el desmesurado alcance de la pobreza extrema y el aislamiento geográfico hacían que los indígenas guatemaltecos tuvieran menos acceso a los servicios de salud, el agua potable y la seguridad, y un menor nivel de vida que la población ladina del país. Muchos delitos cometidos contra indígenas no se investigaban o quedaban impunes, mientras que, los dirigentes indígenas eran frecuentemente objeto de ataques y persecución judicial por defender sus derechos sobre la tierra. Cultural Survival recomendó que el Gobierno enfrentase enérgicamente la discriminación y adoptase medidas para garantizar a sus pueblos indígenas sus derechos sobre la tierra y la igualdad económica<sup>90</sup>.

41. El Centro de Derecho de Vivienda y Desahucios agregó que la amenaza del desalojo forzado y los desplazamientos seguía pesando sobre las comunidades indígenas, como consecuencia del planeamiento o la realización de grandes proyectos de desarrollo, por ejemplo represas y minas, sin que mediara el debido proceso de consulta, participación e información<sup>91</sup>. La Society for Threatened Peoples dijo que las protestas pacíficas de campesinos mayas que trataban de proteger sus medios de subsistencia se habían enfrentado a reacciones violentas y a la criminalización de las comunidades indígenas<sup>92</sup>. El Centro de Derecho de Vivienda y Desahucios destacó que al otorgar licencias para la extracción de granito y otras actividades de explotación de recursos naturales a empresas concesionarias, sin consultar o informar a los guatemaltecos -indígenas y no indígenas- el Gobierno estaba incumpliendo claramente las obligaciones que había contraído en virtud del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, y actuaba en contra de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial<sup>93</sup>.

42. Cultural Survival afirmó que los derechos culturales estaban formalmente protegidos por la Constitución de Guatemala, en la que se reconocían los derechos de los indígenas a su cultura, lengua, vestimenta, costumbres y organización social. Sin embargo, el Gobierno no había aplicado esa legislación, había hecho caso omiso a las necesidades de educación de los niños indígenas, ya que no había introducido la educación bilingüe. Últimamente, había aumentado el empleo de las lenguas indígenas en las emisoras de radio comunitarias de interés público, que para muchos indígenas guatemaltecos eran la única fuente de información. Aunque esas emisoras comunitarias estaban respaldadas por los Acuerdos de Paz, el Gobierno no había legislado para proteger a las legítimas emisoras comunitarias voluntarias de la invasión de sus frecuencias por otras emisoras, ni de las intervenciones judiciales en momentos políticamente delicados<sup>94</sup>.

### **10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

43. PDH señaló que por la crisis permanente del modelo económico, Guatemala es país de origen y destino así como de tránsito de grandes flujos migratorios. A la gran mayoría de estas personas hombres y mujeres de todas las edades se les vulneran sus derechos cuando son víctimas de abusos de autoridad, extorsiones, cohecho, vejámenes, agresiones físicas, sexuales y verbales<sup>95</sup>.

### **11. Desplazados internos**

44. El Centro de Seguimiento de los Desplazamientos Internos del Consejo Noruego para los Refugiados (IDMC) subrayó que en octubre de 2007 no se sabía el número de desplazados internos en Guatemala. Aún se citaba frecuentemente la cifra de 250.000 personas que permanecían desplazadas, sobre la base de una encuesta realizada en 1997 por las Naciones Unidas y dos comisiones integradas por miembros de las comunidades afectadas de refugiados y desplazados internos. La mayoría de los desplazados que permanecían dispersos no habían sido reconocidos como tales y su identificación era muy difícil. Hasta octubre de 2007, el Programa Nacional de Resarcimiento -encargado de ofrecer reparación a las víctimas del conflicto, incluidos los desplazados- no había establecido una lista de víctimas y sólo había desembolsado el 40% de su presupuesto, debido a la falta de criterios para identificar a las víctimas que tenían derecho a la reparación<sup>96</sup>.

## **III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES**

45. En la comunicación conjunta 1 se destacó como un avance el establecimiento de una nueva institucionalidad: se creó el ministerio público como órgano de persecución penal; el Instituto de la Defensa Pública Penal; la policía nacional civil; el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, y se amplió la cobertura del Organismo Judicial a todos los municipios<sup>97</sup>. En la comunicación

conjunta 3 se identificó como avances positivos la creación y puesta en marcha de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, la Dirección General de Inteligencia Civil y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, entre otros, lo que supone un fortalecimiento de la institucionalidad del Estado encargada del combate a la impunidad<sup>98</sup>. Amnistía Internacional consideró que la creación de una oficina encargada de estudiar las agresiones contra los defensores de los derechos humanos en el Ministerio de Gobernación era una contribución positiva<sup>99</sup>. ACAG mencionó como un logro importante la Ratificación del Convenio de La Haya, y la creación de la Ley de adopciones<sup>100</sup>.

46. El Centro de Seguimiento de los Desplazamientos Internos dijo que en mayo de 2006 el Gobierno había convocado a un "diálogo nacional" para reavivar los compromisos del acuerdo de paz sobre la reducción de la pobreza, la redistribución de la tierra, la salud y las cuestiones indígenas. Asimismo, el Gobierno había reconocido públicamente la responsabilidad del Estado por las atrocidades que se habían cometido durante el conflicto y había pedido perdón a las víctimas<sup>101</sup>.

#### **IV. PRINCIPALES PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES**

n.a.

#### **V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA**

n.a.

#### **Notas**

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org). (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council. Two asterisks denote a national human rights institution with "A" status)

##### *Civil Society*

ACAG: Asociación Casa Alianza Guatemala, UPR Submission, January 2008, Guatemala City, Guatemala.

AI: Amnesty International\*, UPR Submission, January 2008, London, United Kingdom.

CESR & ICEFI: Centre for Economic and Social Rights\* and Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, Joint UPR Submission, January 2008, Brooklyn, United States & Guatemala City, Guatemala.

CLADEM: Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer\*, UPR Submission, January 2008, Guatemala City, Guatemala.

COHRE: Centre on Housing Rights and Evictions\*, UPR Submission, January 2008, Geneva, Switzerland.

CS: Cultural Survival\*, UPR Submission, January 2008, United States.

GIEACPC: Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, UPR Submission, January 2008, London, United Kingdom.

HRA: Human Rights Advocates\*, UPR Submission, January 2008, Berkley, United States.

HRF & FL: Human Rights First\* and Front Line\*, Joint UPR Submission, January 2008, New York, United States and Dublin, Ireland.

HRW: Human Rights Watch\*, UPR Submission, January 2008, New York, United States.

ICJ: International Commission of Jurists\*, UPR Submission, January 2008, Geneva, Switzerland.

IDMC: Internal Displacement Monitoring Centre of the Norwegian Refugee Council\*, UPR Submission, January 2008, Geneva, Switzerland.

ITUC: International Trade Union Confederation\*, UPR Submission, January 2008, Brussels, Belgium.

JS1: Joint UPR Submission by Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, (CALDH), Centro Internacional de Investigaciones en Derechos Humanos (CIIDH), Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG), Oficina de Derechos Humanos de Guatemala (ODHAG), Asociación Seguridad en Democracia (SEDEM), Unidad de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos (UDEFEFUGA) and Centro CIVITAS, January 2008, Guatemala City, Guatemala.

JS2: Joint UPR Submission by Oficina de Solidaridad Internacional (Hermanos Maristas), Conferencia de Religiosas y Religiosos de Guatemala (CONFREGUA), Save the Children\* Guatemala and Franciscans International\*, January 2008, Guatemala City, Guatemala and Geneva, Switzerland.

JS3: Joint UPR Submission by Universidad de San Carlos de Guatemala, Universidad Rafael Landívar, Conferencia Episcopal de Guatemala, Comunidad Judía de Guatemala, Confederación de Cooperativas de Guatemala, Unión General de Trabajadores de Guatemala, Central General de Trabajadores de Guatemala, Foro Maya, Convergencia Cívico-Política de Mujeres, Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente/Unión Mundial para la Naturaleza, Asociación de Investigación y Estudios Sociales, Fundación Myrna Mack, Madres Angustiadas, Asociación de Familiares y Amigos contra la Delincuencia y el Secuestro y Grupo de Apoyo Muto, January 2008, Guatemala City, Guatemala.

OMCT: World Organisation Against Torture\*, UPR Submission, January 2008, Geneva, Switzerland.

PBI: Peace Brigades International, UPR Submission, January 2008, Madrid, Spain.

STP: Society for Threatened Peoples, UPR Submission, January 2008, Göttingen, Germany.

*National Human Rights Institution(s)*

PDH: Procurador de los Derechos Humanos, UPR Submission, January 2008, Guatemala City, Guatemala. \*\*

<sup>2</sup> Amnesty International, p. 2.

<sup>3</sup> Amnesty International, p. 5.

<sup>4</sup> Joint Submission 1, p. 1.

<sup>5</sup> World Organisation Against Torture, p. 1.

<sup>6</sup> Joint Submission 1, p. 1.

<sup>7</sup> Centre for Economic and Social Rights and Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, p. 7.

<sup>8</sup> Cultural Survival, p. 3.

<sup>9</sup> Centre on Housing Rights and Evictions, p. 5.

<sup>10</sup> Cultural Survival, p. 3.

<sup>11</sup> Centre on Housing Rights and Evictions, p. 12.

<sup>12</sup> Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, p. 3.

<sup>13</sup> Amnesty International, p. 1.

<sup>14</sup> Joint Submission 1, p. 2.

<sup>15</sup> Human Rights Watch, p. 3.

<sup>16</sup> Cultural Survival, p. 2.

<sup>17</sup> Human Rights Watch, p. 4.

<sup>18</sup> Joint Submission 1, p. 3. See also Human Rights Watch, p. 3.

<sup>19</sup> Joint Submission 1, p. 3.

<sup>20</sup> World Organisation Against Torture, p. 1.

<sup>21</sup> Procurador de los Derechos Humanos, p. 2.

- <sup>22</sup> Joint Submission 2, p. 1.
- <sup>23</sup> Procurador de los Derechos Humanos, p. 3.
- <sup>24</sup> Asociación Casa Alianza Guatemala, p. 2.
- <sup>25</sup> Procurador de los Derechos Humanos, p. 3.
- <sup>26</sup> Asociación Casa Alianza Guatemala, p. 2.
- <sup>27</sup> World Organisation Against Torture, p. 1.
- <sup>28</sup> Joint Submission 2, p. 3.
- <sup>29</sup> Amnesty International, p. 3.
- <sup>30</sup> Human Rights Watch, p. 5.
- <sup>31</sup> World Organisation Against Torture, p. 2.
- <sup>32</sup> World Organisation Against Torture, p. 1.
- <sup>33</sup> Asociación Casa Alianza Guatemala, p. 2-3.
- <sup>34</sup> Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, p. 2.
- <sup>35</sup> Peace Brigades International, p. 2.
- <sup>36</sup> Society for Threatened Peoples, p. 1.
- <sup>37</sup> Amnesty International, p. 4.
- <sup>38</sup> Peace Brigades International, p. 2.
- <sup>39</sup> Society for Threatened Peoples, p. 1.
- <sup>40</sup> Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, p. 4.
- <sup>41</sup> Society for Threatened Peoples, p. 1.
- <sup>42</sup> Human Rights Watch, p. 5.
- <sup>43</sup> World Organisation Against Torture, p. 2.
- <sup>44</sup> Procurador de los Derechos Humanos, p. 3.
- <sup>45</sup> Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, p. 4.
- <sup>46</sup> Human Rights First and Front Line, p. 1.
- <sup>47</sup> Joint Submission 1, p. 4.
- <sup>48</sup> Human Rights First and Front Line, p. 5.
- <sup>49</sup> Human Rights Watch, p. 4.
- <sup>50</sup> Centre on Housing Rights and Evictions, p. 9.
- <sup>51</sup> Joint Submission 1, p. 3. See also World Organisation Against Torture, p. 2.
- <sup>52</sup> World Organisation Against Torture, p. 2.
- <sup>53</sup> International Commission of Jurists, p. 5-6.
- <sup>54</sup> Human Rights Advocates, p. 1. See also Human Rights First and Front Line, p. 5 and Human Rights Watch, p. 2.
- <sup>55</sup> Human Rights Advocates, p. 2.
- <sup>56</sup> Amnesty International, p. 1.
- <sup>57</sup> Human Rights Watch, p. 3.
- <sup>58</sup> Amnesty International, p. 3.

- <sup>59</sup> Procurador de los Derechos Humanos, p. 3.
- <sup>60</sup> Joint Submission 1, p. 4.
- <sup>61</sup> Amnesty International, p. 1.
- <sup>62</sup> Human Rights Watch, p. 3.
- <sup>63</sup> International Commission of Jurists, p. 2-3.
- <sup>64</sup> International Commission of Jurists, p. 6.
- <sup>65</sup> International Commission of Jurists, p. 4.
- <sup>66</sup> Human Rights Watch, p. 1.
- <sup>67</sup> Joint Submission 3, p. 2. See also International Commission of Jurists, p. 2.
- <sup>68</sup> Human Rights First and Front Line, p. 1.
- <sup>69</sup> Human Rights Watch, p. 6.
- <sup>70</sup> Joint Submission 1, p. 4.
- <sup>71</sup> International Trade Union Confederation, p. 2.
- <sup>72</sup> Joint Submission 1, p. 2.
- <sup>73</sup> Procurador de los Derechos Humanos, p. 5. See also Centre for Economic and Social Rights and Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, p. 2.
- <sup>74</sup> Joint Submission 1, p. 2.
- <sup>75</sup> Centre for Economic and Social Rights and Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, p. 2.
- <sup>76</sup> Centre for Economic and Social Rights\* and Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, p. 3.
- <sup>77</sup> Centre for Economic and Social Rights and Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, p.3.
- <sup>78</sup> Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, p. 2.
- <sup>79</sup> Centre for Economic and Social Rights and Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, p. 4.
- <sup>80</sup> Procurador de los Derechos Humanos, p. 6.
- <sup>81</sup> Centre for Economic and Social Rights and Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, p. 6.
- <sup>82</sup> Amnesty International, p. 2.
- <sup>83</sup> Centre on Housing Rights and Evictions, p. 8.
- <sup>84</sup> Amnesty International, p. 4.
- <sup>85</sup> Centre on Housing Rights and Evictions, p. 6.
- <sup>86</sup> Peace Brigades International, p. 2.
- <sup>87</sup> Centre on Housing Rights and Evictions, p. 11.
- <sup>88</sup> Centre for Economic and Social Rights and Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, p. 4-5.
- <sup>89</sup> Procurador de los Derechos Humanos, p. 5.
- <sup>90</sup> Cultural Survival, p. 1.
- <sup>91</sup> Centre on Housing Rights and Evictions, p. 4.
- <sup>92</sup> Society for Threatened Peoples, p. 2.
- <sup>92</sup> Asociación Casa Alianza Guatemala, p. 2.
- <sup>93</sup> Centre on Housing Rights and Evictions, p. 10.

<sup>94</sup> Cultural Survival, p. 5.

<sup>95</sup> Procurador de los Derechos Humanos, p. 5.

<sup>96</sup> Internal Displacement Monitoring Centre of the Norwegian Refugee Council, p. 1.

<sup>97</sup> World Organisation Against Torture, p. 1.

<sup>98</sup> Joint Submission 3, p. 3.

<sup>99</sup> Amnesty International, p. 4-5.

<sup>100</sup> Asociación Casa Alianza Guatemala, p. 3.

<sup>101</sup> Internal Displacement Monitoring Centre of the Norwegian Refugee Council, p. 2.

-----